

ORDENANZA N° 1537/01

Tema: DESAFECTESE el espacio verde del uso público individualizado por la siguiente nomenclatura catastral parcela 1, mzo. 40, sec K.

Sanción: 26 de noviembre de 2001

VISTO:

El asunto N° 1171/01, de fecha 06 de noviembre de 2001 y las Facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:

Que la junta vecinal del barrio Cabo Peña, fue reconocida oficialmente mediante Decreto Municipal N° 734/01, publicado en Boletín Oficial de fecha 29 de agosto de 2001;

Que se hace necesario reforzar las actividades desarrolladas por las diferentes juntas vecinales de nuestra ciudad;

Que con el esfuerzo de los vecinos se pretende realizar actividades sociales, culturales y deportivas, tendientes al desarrollo social;

Que como sabemos las inclemencias del tiempo en nuestra ciudad, hacen imperiosa la necesidad de contar con un lugar de contención y encuentro;

que por lo expuesto en los párrafos precedentes, los vecinos manifiestan la intención de llevar adelante a través de su propio esfuerzo la concreción de un Proyecto denominado " UNIDOS LOGRAREMOS VERDAD Y CONFIANZA, y para lo cuál necesitan llevar adelante la construcción de un salón de usos múltiples, con diversas actividades y para tal fin se hace necesario proceder a desafectar el espacio verde que forma parte del barrio y el cuál no afectaría la recreación al aire libre debido a que el macizo anterior y posterior son espacios verdes del barrio.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTESE el espacio verde del uso público individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: parcela 1, mzo. 40, sec K, de la ciudad de Río Grande, cuya superficie total es de 1.034,24 m².

Art. 2°) AFECTESE el espacio verde para el uso residencial, ubicado sobre la parcela 1, mzo. 40, sec K, de la ciudad de Río Grande, cuya

superficie total es de 1.034,24 m², dentro del barrio Cabo Peña, cuyo anexo forma parte integral de la presente.

Art. 3º) [derogado por Ordenanza N° 2157/05](#)

Art. 4º) [derogado por Ordenanza N° 2157/05](#)

Art. 5º) [derogado por Ordenanza N° 2157/05](#)

Art. 6º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE
2001.

Aa/OMV.